



DIRECCIÓN AECID

Ref. Expediente: 2023/CLT/0001000025**Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria a la Organización Mundial de la Salud**

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2023, adoptado previo informes de la Asesoría Jurídica Internacional (24.016), la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales (Informe CIVOL-4233/2023) y del Ministerio de Hacienda y Función Pública (CV160/23F), se ha autorizado una contribución voluntaria de España a la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS) con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con la OMS.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 14.5.p) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,

RESUELVO

Ordenar la realización de una transferencia a la **OMS** por importe de **3.200.000 euros**, que incluye las siguientes líneas de financiación:

- 1) **850.000 euros** para Cobertura Sanitaria Universal – Efecto 1.1 (Producto 1.1.1 y Producto 1.1.5) desglosado en:
 - 350.000 euros para el Programa de Atención Quirúrgica Esencial y de Emergencia.
 - 500.000 euros para fortalecer la Formación Sanitaria, mejorar la capacidad de los servicios de salud en la obtención de datos de calidad y el refuerzo de su capacidad de análisis.

Este importe incluye el 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de la OMS sobre recuperación de gastos. La resolución de la OMS aplicable (Resolución WHA34.17) será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución

- 2) **900.000 euros** para la Promoción de la Salud a lo largo de la vida - Efecto 3.3 (Producto 3.3.1), de los que:

- 700.000 € se destinarán a ATACH (Alliance for Transformative Action on Climate and Health) una plataforma en la que ya participan 69 países y cuyo objetivo es impulsar la transformación verde en el sector de salud e incrementar su resiliencia.

Este importe incluye el 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de la OMS sobre recuperación de gastos. La resolución de la OMS aplicable (Resolución WHA34.17) será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.

- 3) **150.000 euros** para el Programa TDR - Efecto 14.1. (Producto 14.1.1): programa especial para la investigación y el entrenamiento en enfermedades tropicales.

Este importe incluye el 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de la OMS sobre recuperación de gastos. La resolución de la OMS aplicable (Resolución WHA34.17) será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.

- 4) **150.000 euros** para el Programa Mundial sobre el Paludismo – Efecto 1.1 (Productos 1.1.1 y 1.1.2).

Este importe incluye el 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de la OMS sobre recuperación de gastos. La resolución de la OMS aplicable (Resolución WHA34.17) será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.

- 5) **150.000 euros** para el Programa de Erradicación de la Polio – Efecto 2.2 (Producto 2.2.4).

Este importe incluye el 7% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de la OMS sobre recuperación de gastos. La resolución de la OMS aplicable (Resolución WHA34.17) será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.

- 6) **247.524,75 euros** para la Iniciativa de Equipos Médicos de Emergencia: salvando vidas, preservando la salud, aliviando sufrimiento.

Este importe incluye el 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de la OMS sobre recuperación de gastos. La resolución de la OMS aplicable (Resolución WHA34.17) será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.

- 7) **396.039,60 euros** para Financiación en el marco del Programa de fortalecimiento de los servicios básicos de salud para la cobertura sanitaria universal en las zonas más

vulnerables del sur de Malí (Kayes, Koulikoro, Sikasso, Ségou et Mopti) a través de la OMS Malí en colaboración con la Oficina Regional para África. Promoción de los servicios sanitarios esenciales que promuevan una Cobertura Sanitaria Universal de base en las zonas más vulnerables de los distritos sanitarios de Kayes, Koulikoro, Sikasso, Ségou y Mopti de Malí.

Este importe incluye el 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de la OMS sobre recuperación de gastos. La resolución de la OMS aplicable (Resolución WHA34.17) será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.

- 8) **346.534,65 euros** para mejorar el sistema de información en salud de rutina del Ministerio de Salud de Jordania, poniendo el énfasis en fortalecer la gestión y el uso de datos en todos los niveles del sistema público de salud y mejorar la estandarización y la calidad de los reportes del sistema de información.

Este importe incluye el 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de la OMS sobre recuperación de gastos. La resolución de la OMS aplicable (Resolución WHA34.17) será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.

- 9) **9.900,99 euros** para el cargo en concepto de servicios de coordinación correspondientes a las líneas 6, 7 y 8 de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018. La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre la OMS y el Secretariado conforme a lo establecido en su "Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy".

La OMS declara que las siguientes líneas números 1, 2, 3,4 y 5 no son susceptibles de aplicación de la tasa en concepto de servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018.

En el caso de que la OMS comunique por escrito a la AECID que para alguna de las líneas no procede el abono de los servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018, el monto previsto para este concepto se adicionará al contemplado en la línea para la que fue prevista. Asimismo, si la OMS comunica por escrito a la AECID que para alguna de las líneas de financiación sí procede el abono en concepto de servicios de coordinación de conformidad con la antedicha Resolución 72/279 y este abono no

hubiera sido contemplado en este memorando, se detraerá de dicha línea el monto previsto de dicho abono y se adicionará al monto total de los servicios de coordinación.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00** —la cantidad de 2.950.000 euros— y con cargo a la aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.02** —la cantidad de 250.000 euros—, **en la cuenta corriente que se indica a continuación:**

Nombre de cuenta: Organisation Mondiale de la Santé Cuenta: 240-C0169920.1 UBS AG C.P. 2600 CH-1211 Genève 2 SUISSE (SWIFT – UBSWCHZH 80A) IBAN: CH85 0024 0240 CO16 9920 1

*Firmado electrónicamente en Madrid
El Director de la AECID*

Antón Leis García